

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Proyecto N° 6.04.08

DEUDA PUBLICA 2003

AUDITORIA LEGAL Y FINANCIERA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, Piso 5º Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Lic. Barroetaveña

Audidores Generales

Dra. Alicia Boero

Dr. Vicente Brusca

Dr. Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Prada

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.04.08

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda Pública 2003. Auditoría legal y financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2003

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 26 de mayo de 2006

EQUIPO DESIGNADO: Posse Alejandro (Director)
Rodríguez, Walter (Supervisor)

OBJETIVO: Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del GCBA y la ejecución presupuestaria Programas N° 6185 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 6186 "Amortización de la Deuda Pública" de la Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública", en cumplimiento de la Ley 70, Art.136, inc. e).

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Mayo de 2006																													
Código del Proyecto	6.04.08																													
Denominación del Proyecto	Deuda Pública 2003. Auditoría legal y financiera.																													
Período examinado	01 de Enero 2003 al 31 de Diciembre de 2003																													
Principales Conclusiones	- No ha sido posible emitir una opinión sobre la situación de endeudamiento global porque no se ha podido pronosticar el impacto del valor de los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, se transformaron en deudas ciertas al cierre del ejercicio y, además, porque no se pudo determinar la razonabilidad de las sumas reclamadas por la Nación en concepto de Entes Liquidados o en Liquidación y por Bonos de Consolidación. - Los programas 6185 y 6186 de la Cuenta de Inversión 2003 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto. - Asimismo resulta sumamente indispensable adoptar las medidas necesarias que permitan estimar razonablemente el impacto que tengan sobre el patrimonio del GCBA las contingencias.																													
Objeto	Programas 6185 y 6186 y Estado de la Deuda Pública al 31/12/2003. Programas presupuestarios (en millones de pesos): <table><tr><th>Nº de Programa</th><th>Nº de Inciso</th><th>Nombre</th><th>Presupuesto Original</th><th>Presupuesto Vigente</th><th>Devengado</th></tr><tr><td>6185</td><td>7</td><td>Intereses de la Deuda</td><td>173,46</td><td>138,46</td><td>138,41</td></tr><tr><td>6186</td><td>7</td><td>Amortización de la Deuda</td><td>106,46</td><td>118,82</td><td>118,25</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Total</td><td>279,92</td><td>257,28</td><td>256,66</td></tr></table> Stock de Deuda al 31/12/2003 (en millones de pesos): 2.495,61.						Nº de Programa	Nº de Inciso	Nombre	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado	6185	7	Intereses de la Deuda	173,46	138,46	138,41	6186	7	Amortización de la Deuda	106,46	118,82	118,25			Total	279,92	257,28	256,66
Nº de Programa	Nº de Inciso	Nombre	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado																									
6185	7	Intereses de la Deuda	173,46	138,46	138,41																									
6186	7	Amortización de la Deuda	106,46	118,82	118,25																									
		Total	279,92	257,28	256,66																									
Unidad Ejecutora	Secretaría de Hacienda y Finanzas																													
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del GCBA y la ejecución presupuestaria Programas Nº 6185 “Intereses de la Deuda Pública” y Nº 6186 “Amortización de la Deuda Pública” de la Jurisdicción Nº 98 “Servicio de la Deuda Pública”, en cumplimiento de la Ley 70, Art.136, inc. e).																													
Principales Hallazgos	• Carencia de normas contables de valuación y exposición de la deuda pública a nivel local. • Falta de un registro unificado de la deuda del GCABA. • Se ha omitido discriminar entre pasivos corrientes y no corrientes (a corto y largo plazo respectivamente). • Se han encontrado montos duplicados dentro de la información complementaria al Stock de Deuda al 31/12/2003. • No se incluyeron en el Stock de Deuda los depósitos en garantía																													

	por \$7,81 millones. • Falta de conciliación con resúmenes de cuenta de terceros como procedimiento rutinario de control. • Corresponde disminuir la Deuda Flotante con proveedores en \$2,30 millones. • Corresponde disminuir la Deuda Flotante en \$26,34 millones por haberse registrado deuda con dependencias del propio GCABA. • Corresponde disminuir la Deuda Decreto 225/96 Pendiente de Verificación en \$19,46 millones. • Corresponde informar en nota como contingencia parte de la Deuda Decreto 225/96 Pendiente de Verificación por \$14,22 millones. • Corresponde exponer como “Deuda con el Estado Nacional” la suma de \$91,47 millones y no como “Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales”. • Se ha omitido el devengamiento de comisiones de compromiso por \$0,12 millones. • Se ha subvaluado la deuda por el préstamo PRISE, incluido en la “Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales”, en \$0,84 millones. • También se ha subvaluado la “Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales” en \$1,10 millones por discrepancias entre la Cuenta de Inversión y su documentación respaldatoria. • Se ha subvaluado en \$0,32 millones la Deuda en Títulos Públicos. • No se expuso en la información complementaria al Stock de Deuda la deuda originada en el GRA 87 (acuerdo en el que la Nación Argentina asumió deudas de distintos organismos pertenecientes al GCABA o avalados por éste). • Se ha omitido la inclusión en el Stock de Deuda al 31/12/2003 de la deuda por “Avaless Caídos” (deuda del GCABA y de organismos con su participación o con su aval tomada a cargo por la Nación) por la suma de \$44,27 millones. • Debería haberse reconocido en notas una menor deuda por “Avaless Caídos” \$ 764,58 millones. • Se ha subvaluado el Stock de Deuda en \$238,51 millones correspondientes a la deuda en BOTESO. • No se han registrado en el Stock de Deuda los saldos pendientes de pago a la AFIP por las retenciones efectuadas y no depositadas al cierre correspondientes a aportes y contribuciones a la seguridad social y a pagos a proveedores y a empleados. • No se exponen en el Stock de deuda los pasivos originados en sentencias firmes adversas de juicios en los que el GCABA es demandado. • No se expone en la información complementaria las contingencias derivadas de todos los juicios iniciados en contra del GCABA.
--	--

Informe Final de Auditoría Proyecto N° 6.04.08

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Santiago Manuel De Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la ex Secretaría de Hacienda y Finanzas (actual Ministerio de Hacienda) con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" Programas N° 6185 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 6186 "Amortización de la Deuda Pública") correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2003.

II) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2.

El trabajo de campo se llevó a cabo entre los meses de agosto 2005 y febrero de 2006.

En los Cuadros 1 y 2 siguientes se expone el detalle del universo sujeto a control, así como las muestras de auditoría sobre las que se trabajó en los Estados de la Deuda y de Ejecución Presupuestaria del Gasto (que incluye las amortizaciones, intereses y gastos devengados por todo concepto relacionados con el endeudamiento). El Stock de Deuda incluido en la Cuenta de Inversión expone cifras en pesos, dólares y euros; el Cuadro 1 es una reformulación de dicho Stock a fin de mostrar un total homogéneo en pesos, mediante la aplicación de los tipos de cambio según RG AFIP N° 1640/04 (BO 5-3-04):

USD 1 = \$ 2,93

€ 1,00 = \$ 3,68

Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-03: total y muestra
—millones de pesos—

Tipo de Deuda - Detalle	Deuda según Cuenta de Inversión	Muestra de Auditoria	Alcance (en %)
a) Con Proveedores y Contratistas			
Flotante del Ejercicio	245,36	115,61	
Flotante de Ejercicios Anteriores	14,83		
Acreedores varios	0,68		
Menos Fdos a disp. de Acreeds. en cta cte	(0,68)		
Dec. 225/GCBA/96 (Pendiente de Verificación)	49,77	38,02	
Proveedores Verificados a Documentar:			
CEAMSE I (Anexo IV)	23,32	23,32	
CEAMSE II (Anexo V)	20,16	20,16	
Catrel SA	3,00		
Subtotal	356,44	197,11	55,3%
b) Financiera			
Préstamo Banco Ciudad de Buenos Aires	10,43		0%
c) Externa Activa con Organismos Internacionales			
BIRF	40,79	40,79	
BID	234,86	234,86	
Gobierno de España (ICO)	39,61	39,61	
Subtotal	315,26	315,26	100,0%
d) Títulos Públicos			
Bono Tango	1.629,75	1.629,75	
Lecop	119,71		
Subtotal	1.749,46	1.629,75	93,2%
e) Previsional			
SI.MU.PA	62,48		
Sentencias Judiciales (Bocon Serie I)	1,54		
Subtotal	64,02		0%
Totales	2.495,61	2.142,12	85,8%

Cuadro 2 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto: total y muestra
—millones de pesos—

Nº de Programa	Nº de Inciso	Nombre	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado	Muestra de Auditoria	Alcance (en %)
6185	7	Intereses de la Deuda	173,46	138,46	138,41	79,53	57,4%
6186	7	Amortización de la Deuda	106,46	118,82	118,25	1,13	1,0%
		Total	279,92	257,28	256,66	80,66	31,4%

III) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

Deuda con proveedores y contratistas

- 1) En el caso de Proveedores Verificados a Documentar - CEAMSE, debido a carencias en los datos sobre composición de saldos no fue posible conciliar la diferencia de \$ 12,91 millones existente entre los saldos:
 - a) contables, que ascienden a \$ 43,48 millones (equivalente a 1,7% del Stock de la Deuda registrada al 31-12-03), y los
 - b) informados en el resumen de cuenta del proveedor, por \$ 30,57 millones.
- 2) En el caso de Dec. 225/GCBA/96 (Pendiente de Verificación), no hemos podido satisfacerlos del saldo de \$ 5,01 millones, que representa un 0,2% del stock al 31-12-2003, correspondiente a los proveedores La Royal S.A., Daniel Trucco S.R.L. e International Link S.A.

Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

- 3) No ha sido posible determinar la razonabilidad de las sumas reclamadas por la Nación en concepto de Entes Liquidados o en Liquidación (\$ 314,05 millones) y Bonos de Consolidación (\$ 446,22 millones), por diferir la información suministrada por la Nación con la Cuenta de Inversión, sin poder aclararse las diferencias ¹. El total al que alcanza esta limitación es de \$ 760,27 millones y representa un 30,5% del Stock de Deuda al 31-12-2003.

IV) ACLARACIONES PREVIAS

IV.1) DEUDA EXTERNA ACTIVA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

Cuestiones generales

- 1) De los préstamos agrupados en el rubro, \$ 91, 47 millones (29 % del rubro) fueron tomados subsidiariamente de la Nación Argentina, que firmó el contrato con el organismo multilateral de crédito.

Las excepciones son los préstamos del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) y el N° 1107 – OC – AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Vale aclarar que, si bien los contratos con el ICO fueron firmados originariamente por la Nación, ésta trasladó a la Ciudad todos los

¹ Los montos mencionados son los actualizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante GCABA) al 31-12-03 incluidos en "Reclamos mutuos".

derechos y obligaciones emergentes de aquéllos, siendo precisamente la Ciudad quien debe cumplir ante el organismo internacional. Ambos préstamos, que constituyen deuda directa con organismos internacionales, totalizan \$ 223,79 millones (71% del rubro).

- 2) El control del cumplimiento de las condiciones de los préstamos es llevado a cabo por la Dirección General de Crédito Público ², aunque en algunos casos también es efectuado por un organismo ajeno a dicha dirección, la Unidad Ejecutora de la Ciudad. Esto se verifica para los siguientes préstamos:

- Préstamo 4117 – AR – BIRF.
- Préstamo 619 OC – AR – BID.
- Préstamo 3280 – AR – BIRF.
- Préstamo 3877 – AR – BIRF.

Semestralmente, la Nación remite sus liquidaciones a dicha Unidad Ejecutora para su control. El envío se hace por intermedio de las unidades ejecutoras centrales, que se desempeñan en el ámbito de alguna de las jurisdicciones de la Nación.

Para el primero de los préstamos, la documentación se recibe vía Jefatura Ejecutiva de la Unidad Coordinadora de Programas con Financiamiento Externo, en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

En lo referente a los tres últimos, quien dirige la información a la Unidad Ejecutora de la Ciudad es la Unidad Ejecutora Central de los Programas Federales con Organismos Financieros Internacionales, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación.

Luego de ser recibida la documentación en cuestión, la misma es remitida por la Unidad Ejecutora de la Ciudad a la DGCP para su conocimiento.

Cuestiones particulares

- 3) Se han presentado situaciones controvertidas entre el GCABA y la Nación Argentina respecto del cálculo de intereses y comisiones de compromiso de tres préstamos, a saber:

- a) Préstamo 1059 – OC – AR.

En el convenio del 5 de mayo de 1999 se establece que la Ciudad de Buenos Aires podrá solicitar a la Nación hasta un monto de USD 35.872.000 en calidad de préstamo, garantizándose la atención de los servicios derivados del mismo con la coparticipación federal de impuestos nacionales que le corresponda.

² En adelante DGCP

Ese convenio es subsidiario del que originariamente firmó la Nación con el BID el 5 de febrero de 1998. El monto pactado se estableció en USD 250.000.000 y el destino de los fondos era la gestión ambiental de la cuenca del río Matanza y del Riachuelo.

Sin embargo, con fecha 14 de mayo de 2002 se produjo un redireccionamiento de fondos del crédito hacia planes sociales por un monto de USD 150.000.000. En consecuencia, según nota CEMR N° 266/03 del Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y Manejo de la Cuenca Hídrica, el BID realizó una reducción proporcional en los créditos de cada ítem, de manera tal que a la Ciudad de Buenos Aires ahora corresponden USD 14.348.800.

Asimismo, durante los años 2002 y 2003 la Ciudad de Buenos Aires no había cancelado los intereses y comisiones de compromiso vencidos. Por este lapso se habían suspendido las retenciones a la coparticipación que garantizaban las acreencias.

Como consecuencia del mencionado redireccionamiento de fondos, los vencimientos citados en el párrafo anterior fueron recalculados e informada dicha rectificación a la Ciudad.

b) Préstamo 845 - OC - AR (PRISE)

El GCABA reconoce para este préstamo intereses y cuotas de amortización sobre el monto en dólares. En cambio, el criterio seguido por la Nación y por el BID en sus liquidaciones, es el que surge del contrato de préstamo. Éste último dispone que los desembolsos y amortizaciones se harán en monedas convertibles, las que se contabilizarán en unidades de cuenta. A su vez, "unidad de cuenta" significa el valor unitario de la unidad financiera utilizada como medio de expresar las obligaciones de pago del principal e intereses adeudados por los prestatarios.³

c) Préstamo BIRF 4117 – AR

La Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires cuestiona las liquidaciones que la Nación efectuó a través de la Unidad Ejecutora Central del Préstamo con fechas 15-08-2002, 15-02-2003 y 15-08-2003.

Las diferencias en cuestión están sujetas a la firma de un acuerdo en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado, que se comenta seguidamente.

Programa de Financiamiento Ordenado

- 4) La Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmó con el Estado Nacional el "Compromiso federal por el crecimiento y la disciplina fiscal" el 17-11-2000, ratificado por Ley Nacional N° 24500 y su "Segunda Addenda", y el

³ Definición reproducida en la Segunda Parte "Normas Generales", Capítulo II art. 2.01 inc (q) del Contrato de Préstamo N° 845-OC-AR.

“Acuerdo Nación - Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos”, ratificado por Ley 25570; por medio de dichos acuerdos se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 5) En 2002 se dictó el Decreto 2263, el cual estableció el programa de financiamiento ordenado para ese año. El convenio con la Nación en el marco de dicho programa fue suscripto el 12-12-2002.

La continuación del programa en el año siguiente se materializó por Decreto 297/2003. Mediante Decreto 1274/2003 se amplió el programa al año 2004.

- 6) Como consecuencia del dictado de la última de las normas, se firma el 18-12-2003 el Convenio N° 63/03 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación Argentina, referido al tratamiento de las deudas que la Ciudad mantiene con la Nación por la atención de servicios de préstamos provenientes de organismos multilaterales de crédito. Este convenio fue aprobado por Ley de la Ciudad N° 1386 (BOCBA 17-8-04).
- 7) En el artículo 2º inciso c) del Decreto 1274/2003 se establece que el programa incluirá el “tratamiento de las deudas que las Jurisdicciones Provinciales mantengan con el ESTADO NACIONAL por servicios de la deuda al 31 de diciembre de 2003, de préstamos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito a cargo de aquéllas, mediante su compensación con acreencias a favor de las Jurisdicciones Provinciales en concepto de participación en la distribución de la recaudación de impuestos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos públicos nacionales y refinanciación de los saldos acreedores a favor del ESTADO NACIONAL, que pudieran surgir por aplicación del presente inciso.”
- 8) En ese sentido, en el referido convenio, las partes se comprometen a firmar uno complementario en el que se den por canceladas por compensación al 31-12-2003 las acreencias recíprocas relativas a:
- a) Por parte del Estado Nacional: las que el mismo adeuda por la recaudación no coparticipada a la Ciudad, realizada en títulos de la deuda pública nacional en el marco de los Decretos 424/2001, 979/2001, 1005/2001 y 1226/2001.
 - b) Por parte del GCABA: las que adeuda en virtud de los pagos que la Nación efectuara a los organismos multilaterales de crédito por préstamos subsidiarios contraídos por el gobierno local.

A la fecha esta Auditoría no posee evidencias que respalden la firma del convenio complementario precedentemente aludido.

- 9) Traducida a números la situación al 31-12-2003 para cada una de las partes, la Nación informa un saldo neto a su favor de \$ 3,07 millones resultante de:
- a) Deudas con la Ciudad de Buenos Aires por \$ 7,95 millones, de los cuales 7,87 corresponden a Coparticipación Federal de Impuestos y 0,08 al FO.NA.VI.

- b) Deudas de la Ciudad por \$ 11,02 millones en concepto de préstamos subsidiarios tomados por la Nación a organismos multilaterales de crédito.⁴

Por su parte, la Ciudad de Buenos Aires informa un saldo neto a favor de la Nación por \$ 2,36 millones, emergente de:

- a) Crédito con la Nación por \$ 8,63 millones, de los cuales 0,08 corresponden al FO.NA.VI y 8,55 a Coparticipación Federal de Impuestos, monto que según la Ciudad está contabilizado por la Comisión Federal de Impuestos.⁵
- b) Deuda con la Nación por \$ 10,99 millones por préstamos subsidiarios que tomó la Nación a organismos multilaterales de crédito. La diferencia de \$ 0,03 millones responde a que la Nación informa, en la nota de la cita al pie nº 4, dos vencimientos correspondientes a un préstamo no realizado a la Ciudad (el BIRF 2997 – AR).

10) Además de lo expuesto precedentemente, se debe resaltar que la Ciudad de Buenos Aires también aspira a que el acuerdo que se firme dando por compensadas las deudas mutuas, contemple las acreencias cruzadas correspondientes al año 2004, puesto que también durante ese año se siguió cobrando impuestos con bonos de la deuda pública nacional.

Error de exposición

- 11) En el Stock de Deuda se ha detectado una errata en la exposición del monto de los intereses devengados no vencidos correspondientes al préstamo PPI - 4117 – AR: donde dice USD “1,00” debe decir USD “0,01”. No obstante, el total del préstamo por USD 1,58 expuesto es el correcto. (Las cifras expresadas en este párrafo son en millones)

IV.2) DEUDA CON EL ESTADO NACIONAL

Cuestiones generales

- 12) Como información complementaria del Estado de la Deuda, en el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”

⁴ Todos estos montos son informados por la Nación Argentina en Nota del 29 de julio de 2004 N° 462, firmada por el Subsecretario de Relaciones con Provincias.

⁵ La Ley 23548 de Coparticipación de Impuestos Federales establece las funciones de la Comisión Federal de Impuestos en los artículos 10 a 14. Las principales son: “... b) Controlar la liquidación de las participaciones que a los distintos fiscos corresponde, para lo cual la Dirección General Impositiva, el Banco de la Nación Argentina y cualquier otro organismo público nacional, provincial o municipal, estarán obligados a suministrar directamente toda información y otorgar libre acceso a la documentación respectiva, que la Comisión solicite. c) Controlar el estricto cumplimiento por parte de los respectivos fiscos de las obligaciones que contraen al aceptar este régimen de distribución”

la Cuenta de Inversión 2003 expone montos reclamados, que pueden sintetizarse como sigue:

Cuadro 3 - Resumen de Montos reclamados recíprocos expuestos en la Cuenta de Inversión—en millones—

	Montos originales	Montos con intereses hasta 31-12-03 (*)
Montos reclamados por la Ciudad (Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios, AUSA -Quebranto impositivo y Seguros de cambio-)	\$ 5.048,83 y USD 921,90	\$ 14.284,18
Montos reclamados por la Nación (Entes liquidados y/o en liquidación, Avals caídos, BOCON, BOTESO)	\$ 977,89 y USD 732,02	\$ 4.482,25
Neto a favor de la Ciudad		\$ 9.801,93

(*) Los montos con intereses en dólares fueron convertidos a pesos argentinos mediante la aplicación del tipo de cambio: USD 1 = \$ 2,93

13)A título informativo, a continuación se reseña la parte pertinente de la normativa dictada con posterioridad al 31-12-03.

- a) La ley nacional 25917 (BO del 25-8-04), en su art. 26, estableció que el Poder Ejecutivo nacional instrumente un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado en esa ley.
- b) La ley nacional 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, faculta en su artículo 17 al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el artículo 26 de la Ley 25917.
- c) En uso de las facultades conferidas por las leyes precitadas, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 1382/2005 (BO 9-11-05) por el que creó el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes. En el caso de la Ciudad estableció que podrán quedar comprendidos los créditos y deudas con causa o título anterior al 1° de enero de 2005. Quedaron excluidas las deudas por aportes personales a la seguridad social y las instrumentadas en títulos públicos nacionales.
- d) En línea con la normativa mencionada, por Ley 1726 (BOCBA 20-7-05) la Ciudad se adhirió a la Ley Nacional 25917, y mediante el Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06) se estableció el procedimiento

administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de permitir la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes entre ambas jurisdicciones. Asimismo, este Decreto creó en el ámbito de la ex -Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo del Saneamiento Definitivo mencionado.

- 14) Por otra parte, la AFIP ha informado mediante Nota N° 537/04 DIOPGC la existencia de saldos pendientes de cancelación por aportes y contribuciones de seguridad social. Ello no se encuentra expuesto en el Stock de Deuda ni en información complementaria de la cuenta de Inversión 2003.

Deudas originadas en el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA 87)

- 15) Según información suministrada por la Nación ⁶, corresponde a acreencias tomadas a su cargo por el Estado Nacional por un total de USD 2.150,37 millones actualizado al 31-12-03, pero cuyos deudores originarios fueron:

	Participación del <u>GCABA</u>	Deuda reclamada por Nación (millones de <u>USD</u>)	% de participación en la deuda por <u>GRA 87</u>
a) Organismos en los que tiene participación el Gobierno de la Ciudad:			
• Corporación del Mercado Central de Buenos Aires ⁷	33,33%	63,14	2,94%
• Subterráneos de Buenos Aires S.E. ⁸	100,00%	0,15	0,01%
• Autopistas Urbanas S.A. ⁹	100% de control directo e indirecto	1.920,81	89,32%
b) Parques Interama S.A. ¹⁰	-	166,27	7,73%
Total		2.150,37	100,00

⁶ Nota N° 3027/05 del 25-8-05 de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

⁷ En adelante CMC

⁸ En adelante SBASE

⁹ En adelante AUSA

¹⁰ En adelante PISA

Las mismas fueron incluidas en el Contrato de Refinanciación Garantizado GRA 87 y refinanciadas en el marco del Plan Financiero 1992 (Plan Brady).

- 16) De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación N° 1726/1993, dictada con posterioridad al Plan Financiero 1992, las mencionadas empresas debían dar de baja sus pasivos con los acreedores originales y constituir uno con el Estado Nacional en los mismos términos y condiciones establecidas en el GRA 87.
- 17) A mayor abundamiento, los estados contables de SBASE ¹¹ y de la CMC ¹² reflejan pasivos con la Nación por haber ésta asumido los compromisos con los organismos financieros que habían otorgado préstamos a dichos entes.
- 18) Respecto de AUSA, por Ordenanza 35500, la Ciudad otorgó avales en favor de la empresa para las deudas resultantes de la construcción de las autopistas AU – 1 y AU – 6 por hasta la suma de USD 575 millones, ampliando anteriores avales que fueran otorgados por las ordenanzas N° 33577, 33890 y 34468. Con posterioridad, y por Ordenanza 36372, dicho tope se incrementó a USD 973,9 millones.
- 19) Por su parte PISA, que no es una empresa del GCBA, recibió avales en pesos del año 1982 por ordenanzas 37293, 34131, 36307, 35141, 36189, 36232, 37316, 37658 y 36307.
- 20) No ha sido expuesta en el Estado de la Deuda de la Ciudad, y debería mostrarse en notas como información complementaria, la responsabilidad eventual emergente de los avales otorgados a favor de AUSA y PISA al 31-12-03.

¹¹ En el último balance disponible de esta sociedad (al 31-12-2002) obrante en la Cuenta de Inversión al 31-12-2004 se observa a fojas 02082, que aquélla refleja las deudas con el Estado Nacional incluidas en el GRA 87, toda vez que en la nota 2.3.4, acápite “Secretaría de Hacienda”, se dice: “La deuda contabilizada asciende a \$ 62.603.856,- y corresponde a la porción de la deuda externa que poseía la sociedad y que fue refinanciada con acreedores externos por medio de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

En virtud de la resolución MEyOySP N° 1726, los deudores originales debían dar de baja contablemente el pasivo contraído oportunamente con los acreedores externos y en su reemplazo, registrar la deuda con el Estado Nacional en los primeros términos y condiciones establecido en el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 – Anexo 12, donde se estipulan las obligaciones de SBASE tomadas a cargo por el Gobierno Nacional y refinanciadas en el marco del plan financiero.”

¹² La Corporación del Mercado Central dice en la nota 6.1.f. de sus estados contables al 31-12-2003: “Mediante Nota N° 147/04 la Coordinación de la Unidad de Registro de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público ha informado los montos adeudados por la Corporación al Estado Nacional originado exclusivamente en el Contrato de refinanciación Garantizado 1987 (GRA 1987), tomados a su cargo por el Estado Nacional y refinanciados en el marco del Plan Financiero 1992 (PF 1992), en dólares al 31-12-2003. La metodología de cálculo que se aplica es la establecida en el Decreto PEN N° 471 del 8-3-2002, motivo por el cual la Corporación ha valuado los pasivos correspondientes de acuerdo a lo allí establecido”.

Deudas por Bonos de Consolidación

- 21) Se origina como consecuencia de la sanción de la Ley Nacional 23982 de Consolidación de Deuda, mediante la cual la Nación Argentina entrega bonos a sus acreedores incluyendo, entre otros, a los de la ex – Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ¹³. Como consecuencia de ello, a la fecha la Nación le reclama al GCABA la parte correspondiente a sus acreencias.
- 22) El total expuesto en “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” es de \$ 446,22 millones, siendo el informado por la Dirección de Administración de la Deuda Pública nacional ¹⁴ (correspondiente a BoCon Proveedores Series 1^a, 3^a, 4^a y 5^a) \$ 667,68 millones. No fue posible conciliar ambas cifras.

Deuda por avales caídos

- 23) El total expuesto en “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” de \$ 760,48 millones y USD 929,35 millones nace como consecuencia de la asunción, por parte de la Nación Argentina, de deudas pertenecientes a distintos organismos de la ex – MCBA (incluida ésta) y privados con el aval de la ex MCBA. A diferencia de la deuda GRA 87 y Plan 1992, donde la Nación tomó a su cargo deudas de la Ciudad sin haberlas pagado previamente, estos avales habían sido pagados por el Estado Nacional y, por ende, no fueron sujetos a refinanciación en el marco de dichos convenios.
- 24) Concretamente, los entes mencionados en el párrafo anterior son:
- Ex – MCBA.
 - PISA.
 - COVIMET S. A.
 - AUSA
 - SBASE.
 - CMC.
 - Ex – Comisión Municipal de la Vivienda.
- 25) Al respecto, es necesario hacer algunas apreciaciones.
- a) Según información de la DGCP ¹⁵, el monto que corresponde a la ex MCBA actualizado al 31-12-03 asciende a \$ 44,27 millones (incluido en la cifra precitada de \$ 760,48 millones).

¹³ En adelante MCBA

¹⁴ Ver nota al pie n° 6

¹⁵ Informe N° 415-DGCPUB/2005 del 25-11-05

- b) Como ya se indicara, la deuda de PISA no es una deuda directa de la Ciudad de Buenos Aires: ésta es avalista de aquélla. Similar situación se configura con AUSA.
- c) La CMC, al igual que el caso contemplado en la Aclaración previa N° 17), reconoce en sus estados contables individuales (es decir, no consolidados con la Ciudad) la deuda con el Estado Nacional, con lo cual, no sería procedente el registro de la misma en la Cuenta de Inversión de la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Ciudad de Buenos Aires, toda vez que la misma presenta sus estados contables también en forma individual (sin consolidar con las participaciones en otros entes).¹⁶
- d) SBASE, como se comentara en la Aclaración previa N° 17), refleja una deuda con el Estado Nacional en sus estados contables, pero se desconoce si los montos que se incluyen entre los avales caídos están o no reconocidos en los estados individuales de la sociedad.
- e) COVIMET S.A. ha recibido avales de la ex – MCBA, por ordenanzas N° 33635 y 34172, por un total de USD 200 millones.
- f) En los estados contables al 31-12-2002 de la ex – Comisión Municipal de la Vivienda (actual Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), incluidos en la Cuenta de Inversión 2003, no se expone deuda alguna con la Nación por préstamos.

Deuda Club de París

- 26) Nace como consecuencia de la asunción, por parte del Estado Nacional, de deudas de la Ciudad con acreedores externos, en este caso, HERMES (Alemania), CESCE (España), SERG (Suiza) y CREDIOP / SACE (Italia).
- 27) En respuesta a nuestro pedido de informe de saldos, la Nación ha informado deuda de la Ciudad por USD 55,28 millones¹⁷ (equivalente a \$ 161,98 millones). Dicha suma corresponde a la deuda originada en las cinco rondas del Club de París y representa un 6,5% del Stock de Deuda al 31-12-2003. No hemos podido satisfacernos acerca de la veracidad de dicha acreencia, la que no fue incluida en la Cuenta de Inversión.

¹⁶ Los estados contables al 31-12-2003 de la Corporación del Mercado Central reconocen en la información complementaria en nota 6.2.: **"2) Avales caídos en moneda nacional (\$) y en moneda extranjera (u\$s).** Al 31-12-03 la Corporación posee deudas para con su avalista, la Secretaría de Hacienda de la Nación, originadas a partir del año 1983, fecha en que la Corporación deja de cumplir con sus compromisos financieros, asumiéndolos la Secretaría. Los débitos efectuados en moneda nacional ascienden a \$ 72.11, a los que se le adiciona la actualización monetaria hasta el 31-03-91 \$ 8.763.328,72. Los débitos correspondientes a dólares ascienden a U\$S 9.450.920,90."

¹⁷ Ver nota al pie n° 6

Deuda en BOTESO

- 28) En el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” de la Cuenta de Inversión 2003 se incluye un reclamo del primero bajo este concepto por USD 81,40 millones (cifra que incluye el capital de 47,03, coincidente con lo informado en la nota de la cita al pie nº 6). Se trata de bonos creados por Decreto Nacional 211/92, los que se han emitido en series de 10 y 5 años de plazo para su amortización.
- 29) Los bonos a 10 años corresponden a deudas que no reunían los requisitos establecidos para su consolidación fijados en el artículo 1º de la Ley Nacional 23982 ¹⁸, pero que sí cumplían las condiciones para ser incluidos en la consolidación instituida por el Decreto Nacional 1757/90, previo a la Ley 23982.
- 30) Por su parte, los bonos a 5 años corresponden a deudas anteriores al 01-04-1991 pero no incluidas en la Ley 23982 por no cumplir los requisitos de su artículo 1º; así como tampoco en la consolidación del Decreto 1757/90 ¹⁹, por ser posteriores al 31-03-1990.

Deuda con Entes Liquidados y / o en Liquidación

- 31) Corresponde a deudas que la Ciudad tiene con diferentes entes pertenecientes al Estado Nacional, que actualmente están en liquidación.
- 32) Al respecto, por nota del 17 de diciembre de 1998 del Subsecretario de Programación Regional de la Nación dirigida al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera de la Ciudad, la Nación envía un estado de situación de las deudas que la Ciudad mantenía a la fecha con la Nación, dónde ésta informa cuáles son los entes que poseían acreencias con aquélla.

La nómina de entes es la siguiente:

- Agua y Energía S. E. (e.l.)
- Astillero y Fabricaciones Navales del Estado (e.l.)
- BANADE (e.l.)
- CNAS (e.l.)
- Coordinación de Entes Liquidados Astillero Ministro Manuel Domecq García (e.l.)
- ELMA (e.l.)

¹⁸ La Ley 23982 consolidó deudas vencidas o de causa o título anterior al 01-04-1991, que consistan en el pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero. Básicamente se refiere a deudas con reclamo administrativo o judicial pendiente a esa fecha.

¹⁹ Esta norma en su artículo 85º consolidó al 31-03-1990 deudas emergentes de la provisión de bienes y servicios, locaciones, obras, concesiones, permisos y de todo otro contrato similar que se encuentren devengadas a esa fecha, así como también sus refinanciaciones.

- ENCOTEL (e.l.)
- ENTEL (e.l.)
- Ferrocarriles Argentinos (e.l.)
- Ferrocarriles Metropolitanos (e.l.)
- Fondo Nacional Marina Mercante (e.l.)
- HIDRONOR (e.l.)
- INDER (e.l.)
- Obras Sanitarias de la Nación (e.l.)
- SEGBA (e.l.)
- Yacimientos Carboníferos Fiscales (e.l.).

IV.3) REGISTRACION DE JUICIOS CONTRA LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- REGISTRACION DE CONTINGENCIAS

33) En el capítulo “Deuda Contingente” de la Cuenta de Inversión 2003 (Tomo 7 folio 1779) se expone una nómina de 17 juicios y la estimación del monto contingente, a saber:

Cuadro 4 - Resumen de Deuda contingente
— millones de pesos —

	Monto Demanda	Monto Contingente
2 juicios de Parques Interama c/ MCBA	1.054,12	-0-
15 juicios- otros actores	263,04	102,91
Total	1.317,16	102,91

Según notas al pie de página de dicho capítulo:

- a) La Deuda Contingente surge del análisis de las causas informadas por la Procuración General a la DGCP, cuyos montos de demanda son superiores a \$ 10 millones al 31-12-03 y superiores a \$ un millón para los juicios que tramitan bajo la ley 23.982.
- b) No se cuantifica el efecto contingente de los juicios “Parques Interama s/ quiebra c/ MCBA s/ Ordinario- Ley 23.982” (con recurso extraordinario ante la CSJN) y “Parques Interama c/ MCBA s/ ordinario - Ley 23.982” (a sentencia) dado el tiempo que llevan en trámite y la indeterminación de los montos en litigio ²⁰.

²⁰ En nota 6.f) a los estados contables de la Nación al 31-12-03, se expone un saldo de Parques Interama S.A. de \$ 1.024,24 millones (idéntico al 31-12-02) como “Otros Créditos no corrientes”, y se informa: a) La quiebra de la empresa accionó judicialmente contra la ex - MCBA en juicio ordinario por cobro de pesos, por ante el Juzgado Nacional de Primera

34) A efectos de evaluar la razonabilidad de la deuda contingente registrada, esta AGCBA solicitó ²¹ a la Procuración General informe: 1) los juicios pendientes y reclamos al 31-12-03 y al 30-6-04, incluyendo una estimación del resultado de las controversias y de los montos a pagar que de ellas podrían derivarse...” y 2) “otras situaciones que podrían originar obligaciones de la Ciudad...”

35) Mediante Nota N° 5463/PG –2005 del 21-7-05 la Procuración informó, entre otras cuestiones, que:

1. Tiene a su cargo la totalidad de los juicios contra la Ciudad, ya sea sus órganos centralizados o descentralizados (Hospitales, IVC, etc.) además de los juicios contra la ex MCBA y todo ente del cual el GCABA resulte sucesor. Dichos procesos ascienden a la suma de 21.487 juicios “sin mencionar las ejecuciones fiscales a cargo de mandatarios”, los cuales pueden tener naturaleza pecuniaria o no pecuniaria y tramitan ante distintos fueros de la Ciudad o en extraña jurisdicción.

2. Cumpliendo el cronograma de la formulación del presupuesto, informa las previsiones presupuestarias por condenas adversas que corresponda pagar en el ejercicio presupuestario siguiente. En tal sentido, el art. 398 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad determinan que la sentencia firme que condene a las autoridades administrativas al pago de sumas de dinero tiene carácter declarativo – a excepción de los créditos de carácter alimentario –, y que las autoridades deben incluir en el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente las imputaciones con las que atender las erogaciones que resulten de dichas sentencias, con relación a los juicios en los que exista liquidación firme y notificada al 31 de julio de cada año. Para los casos en los que la liquidación quede firme luego de esa fecha y hasta el 31 de diciembre, debe incluirse la previsión en el proyecto de modificación de presupuesto, que a tal fin se remite a la Legislatura hasta el 31 de marzo siguiente (régimen similar al establecido en el art. 22 de la ley 23.982.)

3. “...la estimación que se formula respecto del resultado de las controversias judiciales es el que resulta de la norma aplicable, no efectuando esta área estimación alguna respecto de las acciones en trámite hasta tanto se encuentren los pleitos en la situación procesal que imponga su previsión presupuestaria. La afectación de recursos humanos y materiales a formular estimaciones tan complejas implicarían un dispendio innecesario y probablemente – debido a su necesaria publicidad (conf. Art 1 de la Constitución de la Ciudad) perjudicial para el patrimonio de la Ciudad...”

Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 47 y en el que recayeran sentencias de 1° y 2° instancia a favor de la querellante. b) De resultados de las liquidaciones practicadas por la Sindicatura al 31-12-00, según pautas de sentencia, el monto de la condena en contra de la ex – MCBA ascendería a \$ 4.024,2 millones aproximadamente, suma ésta suficiente para cubrir las acreencias del Estado Nacional. (Fuente: website del Ministerio de Economía nacional)

²¹ Notas AGCBA N° 2132/05 (receptada el 17-6-05) y N° 2353/05 (receptada el 7-7-05)

4. “La solución normativa, respecto del sector público local mantiene idénticos procedimientos que la nacional y permite concluir que a los efectos de estimar la deuda pública del Estado Ciudad de Buenos Aires, el pasivo contingente en esta materia está conformado por el monto de condena efectivamente provisionado para el ejercicio...”.

36)Corresponde formular los siguientes comentarios:

- a) La decisión acerca de la afectación de recursos y su necesidad debería considerar, entre otros factores, la indudable utilidad de esta información en orden a la detección de las áreas del Gobierno que dan origen a juicios contra la Ciudad y la evaluación de la gestión gubernamental.
- b) El “monto de condena efectivamente provisionado para el ejercicio” es una deuda determinada, no un pasivo contingente.
- c) En la Ciudad, la única normativa detectada referida a la registración de los juicios en los cierres de los estados contables es la Disposición de la Dirección General de Contaduría ²² N° A 31 “Marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del GCABA” ²³ (ver Aclaración previa N° 40) a)
- d) La normativa nacional respectiva es la Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación ²⁴ (ver Aclaración previa N° 40) b) . En particular, a efectos de que los Estados Contables al 31-12-2002, 2003 y 2004 reflejen las sentencias judiciales que resulten adversas para el Estado Nacional — o que eventualmente lo pudieren ser—, la Secretaría de Hacienda dictó sendas Resoluciones ²⁵ facultando a la Contaduría General de la Nación (CGN) a solicitar a la Procuración del Tesoro de la Nación el detalle de las causas judiciales de contenido económico en las que el Estado sea parte, y una estimación en cada caso del monto que éste podría estar obligado a afrontar en el supuesto de recaer en las mismas una sentencia adversa.

²² En adelante DGC

²³ - Capítulo 3 Requisitos de la información contenida en los estados contables Punto 3.1.2.1.2 Atributo de la información *Neutralidad* (“El objetivo de lograr mediciones contables objetivas, no ha podido ser alcanzado en relación con ciertos hechos. En consecuencia, los estados contables no brindan informaciones cuantitativas sobre algunos activos y pasivos, como por ejemplo: ...b) las sumas a desembolsar con motivo de fallos judiciales adversos y altamente probables, cuando su importe se desconoce y no existen bases confiables para su determinación”)

- Capítulo 4 Elementos de los estados contables Punto 4.1.2 Pasivos

- Capítulo 5 Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables

²⁴ - Capítulo: Normas Generales. Punto 3.2 Normas de valuación y exposición. Pasivo.

- Capítulo: Normas generales aplicables a los pasivos y patrimonio. Punto 3. Provisiones.

²⁵ Resoluciones N° 151/02, 178/03 y 266/04 para los cierres citados, en ese orden.

- e) En línea con estas resoluciones se dictaron Disposiciones ²⁶ por las cuales los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central deben presentar en la CGN los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos), desagregados en:
- i. Sentencias firmes en los términos del Artículo 68 de la Ley N° 11.672 –Complementaria Permanente de Presupuesto- (t.o. 1999).
 - ii. Sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación
 - iii. Sentencias adversas en primera instancia
 - iv. Juicios en trámite sin sentencia
- f) Por su parte, las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad prevén un tratamiento específico para las Contingencias. ²⁷

IV.4) DEPÓSITOS EN GARANTÍA

- 37) El tomo VII de la Cuenta de Inversión 2003 expone este concepto en dos estados separados del Stock de Deuda, a saber: “Estado de los depósitos en garantía- efectivo” y “Estado de los depósitos en garantía- dólares”, por \$ 5,01 millones y USD 0,95 millones respectivamente. En moneda nacional los saldos totalizan \$ 7,81 millones ²⁸, de los cuales el 88,7% corresponde a licitaciones y alquileres.
- 38) En opinión de esta AGCBA los depósitos en garantía recibidos son deuda y constituyen obligaciones de dar sumas de dinero en restitución, una vez cumplida la condición a que estaba sujeta dicha restitución.

IV.5) NORMATIVA CONTABLE APLICADA

- 39) Mediante Informe N° 67-CEC-05 del 14-7-05, la Dirección General de Contaduría informó que las normas contables empleadas para la elaboración del Estado de la Deuda pública toman como base la Disposición N° A 31, los Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional y las Resoluciones Técnicas del CPCE de la CABA.

²⁶ Disposiciones N° 49/02 Contaduría General de la Nación, N° 02/04 Subsecretaría de Presupuesto y N° 40/04 CGN para los cierres citados, en ese orden.

²⁷: - Resolución Técnica N° 8 Normas generales de exposición contable - Capítulo VII Información complementaria. Punto B.12

- Resolución Técnica N° 17 Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general- Punto 4.8 Consideración de hechos contingentes

²⁸ \$ 5,01 millones + USD 0,95 millones convertidos a moneda nacional, aplicando el tipo de cambio USD 1 = \$ 2,93

40) Al respecto corresponde señalar:

- a) La Disposición N° A- 31/DGC (BOCBA 25-3-2003) aprobó el marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y estableció en su Art. 2° que las definiciones contenidas en dicho marco constituirán “la base de las disposiciones sobre ‘Normas Contables’ que se dicten a partir de la fecha”. Esta Disposición menciona lineamientos generales (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos) a ser precisados en normas posteriores.²⁹

La Disposición fue dictada en cumplimiento del Art. 115 inc. b) de la Ley 70 Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector público de la Ciudad, que expresa que la DGC “... tiene competencia para ... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público.”

- b) Los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional” mencionados fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BO del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.
- c) El texto ordenado de las Resoluciones Técnicas vigentes al 31-12-03 consta en la Resolución C. D. N° 087/2003 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA.

²⁹ Las normas contables profesionales vigentes en la CABA (Resolución N° 87/03 del CPCE CABA) incluyen normas de exposición y valuación contenidas, entre otras, en la Resolución Técnica 16 “Marco conceptual de las normas contables profesionales”, en las RT 17 y 18 con el desarrollo de cuestiones de aplicación general y particular, respectivamente, y en la RT 8 “Normas generales de exposición contable”.

V) OBSERVACIONES

Normativa

- 1) Falta de dictado de normas contables. Al 14-7-05 la DGC no ha dictado las normas posteriores previstas en el art. 2° de la Disposición N° A- 31/DGC (ver Aclaración previa N° 40) a).

Deuda en general

- 2) Falta de uniformidad y desvío a las normas contables de exposición.
Se ha observado que en el Estado de la Deuda al 31-12-2003 se ha reflejado cada uno de los rubros de la misma en su moneda de origen, sin convertir - en su caso - las cifras a pesos argentinos. Esta forma de exposición difiere de la correctamente adoptada en el ejercicio finalizado el 31-12-2002, en cuanto en éste último se ha reflejado la totalidad de la deuda en moneda nacional. En consecuencia, se ve afectada la comparabilidad de las cifras entre ambos ejercicios.
Asimismo, dicha falta de conversión configura un desvío a los principios contables aplicables al sector público.³⁰
- 3) La deuda que se expone en la Cuenta de Inversión no surge de un registro único de deuda, sino de diferentes bases de datos, según se informa a continuación:
 - La Deuda Flotante del ejercicio y de ejercicios anteriores surge del sistema "SISER"
 - La "Deuda Decreto 225 Pendiente de Verificación" se determina sobre la base de información entregada por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
 - La "Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales" y la "Deuda por Títulos Públicos- Bonos Tango" se registra con datos provenientes de la Dirección General de Crédito Público.

³⁰ Resolución N° 25-SH- 1995 Capítulo "Principios de contabilidad generalmente aceptados para el sistema de contabilidad gubernamental" Punto 6 Moneda de Cuenta: "**Enunciado.** Las transacciones que dan origen a las modificaciones patrimoniales y de recursos y gastos serán registradas por la contabilidad de cada Ente en moneda corriente de curso legal. **Alcance.** Los estados financieros reflejan las variaciones patrimoniales y de recursos y gastos mediante la unificación de todos sus componentes a una expresión común que permita agruparlos y compararlos. Este recurso consiste en elegir una "moneda de cuenta" y valorizar los hechos patrimoniales y de resultados aplicando un precio uniforme y corriente a cada transacción. En los casos que existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país y mantenerse como información complementaria los valores en la moneda extranjera que corresponda a los créditos u obligaciones."

- 4) Desvío a las normas de exposición. Se observa que en el Stock de Deuda se omite discriminar entre pasivos corrientes y pasivos no corrientes, sólo limitándose en algunos casos a separar deuda vencida de la deuda no vencida. Ello se aparta de las prescripciones contenidas en los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público Capítulo III - punto 1 - Exposición, que establece que "las deudas se clasifican en pasivos corrientes y no corrientes, según la fecha en que se asume la obligación de dar en dinero o en especies, y consecuentemente de acuerdo la fecha de cancelación, es decir dentro de los doce meses de contraída la misma o posterior a ese período, respectivamente".
- 5) Montos duplicados en información complementaria. La información complementaria al Stock de Deuda al 31-12-2003 expone, por un lado, la Deuda Judicial Consolidable Ley 23982, que incluye las deudas pagadas en efectivo o con bonos colocados por la Nación Argentina desde el año 1992 hasta el año 2003. Por otro lado, dentro de los denominados Reclamos Mutuos entre la Nación Argentina y la Ciudad de Buenos Aires, se expone la misma deuda, desde el año 1992 hasta el año 1998, lo cual puede dar lugar a confusiones en la interpretación del monto adeudado relativo a la aplicación de la Ley 23982.
- 6) Conforme a lo explicado en la aclaración previa N° 37), no se han incluido en el Stock de Deuda los depósitos en garantía recibidos, que ascienden a \$ 7,81 millones.

Deuda flotante

- 7) Se ha observado que la deuda con las empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, se da por cancelada recién cuando se produce la aprobación del gasto por parte de la DGC. Pero sucede que la deuda debió ser compensada con ingresos derivados de la denominada "Contribución que incide sobre las compañías de electricidad", con lo cual el saldo acreedor con ambas empresas se reduce a 0. La extemporaneidad en la aprobación de los gastos genera que se sobrevalúen las deudas de la Ciudad; el ajuste correspondiente se incluye en la siguiente observación.
- 8) La DGC no tiene como procedimiento rutinario de control la conciliación de las registraciones contables en el SISER con resúmenes de cuenta de terceros.
Del resultado de la circularización a los acreedores de la muestra, se observa que la suma neta de las diferencias es de \$ 12,21 millones pendientes de conciliación por parte de la DGC.
En el anexo 3 se expone el resultado de la conciliación realizada por esta AGCBA. En él puede observarse que corresponde disminuir la deuda flotante en \$ 2,30 millones (que representa el 0,1% del total del Stock de Deuda al 31-12-2003)

- 9) La deuda flotante incluye \$ 26,34 millones que corresponden a deudas con dependencias que pertenecen al GCABA (ver Anexo 4). Esta AGCBA entiende que la deuda está valuada en exceso, toda vez que la Cuenta de Inversión muestra de manera consolidada la deuda de todo el GCABA en su conjunto. La diferencia representa un 1,1 % del Stock de Deuda al 31-12-2003.
- 10) De la compulsa de 86 carpetas de pago correspondientes a pagos posteriores al 31-12-2003 de deuda flotante a dicha fecha, surgen las siguientes observaciones:

Cuadro 5 - Observaciones a carpetas de pago examinadas

Concepto	Cantidad	% sobre muestra carpetas
Folios sin numerar	9	10,5%
Falta constancia de Afectación de Preventivo	15	17,4%
Falta constancia de Afectación de Definitivo	9	10,5%
Falta Norma Aprobación del Gasto (Resol, Disposic)	6	7,0%
Falta Factura	2	2,3%
Falta Remito (si corresponde)	3	3,5%
Falta Parte de Recepción Definitiva (si corresponde)	2	2,3%
Orden de Pago sin firma del DGC	49	57,0%
Beneficiario del pago es distinto al titular de la Cta Cte	6	7,0%
Falta respaldo de la cesión de crédito o embargo	5	5,8%

Deuda Decreto 225 Pendiente de Verificación

- 11) Se ha detectado que se ha valuado en exceso la deuda por la suma de \$ 19,46 millones (ver Cuadro 6). Ello, en virtud de que — para muchos de los proveedores — el GCABA registra como deuda cierta el monto reclamado por la empresa, cuando, en realidad, puede reconocer una suma diferente de aquél monto. En consecuencia, se entiende que la deuda cierta está representada por la suma que el GCABA está dispuesto a abonar al proveedor.
- La diferencia entre la deuda cierta y el reclamo del proveedor representa una contingencia, cuya probabilidad de ocurrencia es desconocida; con lo cual, debería informarse en notas. El monto de las contingencias a informar en notas es de \$ 14,22 millones (ver Cuadro 7).

**Cuadro 6 - Deuda cierta
(millones de pesos)**

Proveedor	Según AGCBA	Según GCBA	Diferencia
Banco Ciudad Simet	6,87	7,01	(0,14)
Gavial	0,21	4,74	(4,53)
Banco Ciudad - Case	1,30	7,00	(5,70)
Banco Ciudad - Gavial	3,42	6,30	(2,88)
Banco Ciudad - Menú	0,39	2,67	(2,28)
Banco Ciudad - Sorridi	0,30	2,08	(1,78)
Integral De Gastronomía	0,16	1,82	(1,66)
Cesionarios Int. Gastronom.	1,13		1,13
Banco Nación		1,62	(1,62)
Lealtad de A. Grasso	0,25	0,25	0,00
Totales	14,03	33,49	(19,46)

**Cuadro 7 - Deuda contingente
(millones de pesos)**

Proveedor	Según AGCBA
Banco Ciudad Simet	0,14
Gavial	1,02
Banco Ciudad - Case	5,70
Banco Ciudad - Gavial	0,08
Banco Ciudad - Menú	2,28
Banco Ciudad - Sorridi	1,78
Integral De Gastronomía	0,53
Banco Nación	1,62
Energía Atómica	0,61
Lealtad de A. Grasso	0,38
Babiliani Hnos S.R.L.	0,08
Total	14,22

Se ha duplicado la registración de un mismo reclamo. Es el caso de la empresa Gavial, a la cual se le han apropiado \$ 3,51 millones (4,53 – 1,02) en exceso que, en realidad, pertenecen al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a quien aquélla ha cedido los créditos con el GCABA. Dicho importe representa un 0,14% del total del Stock de Deuda al 31-12-2003. Esta observación se ha efectuado también en el Informe AGCBA del Proyecto 6.03.06 - Deuda Pública - Año 2002.

- 12) La DGC desconoce los domicilios ³¹ de los acreedores: Daniel Trucco S.R.L. International Link S.A. y Ch2Mhill International Lt. (el saldo de los tres mencionados asciende a \$ 1,70 millones al 31-12-03)

Deuda externa activa con Organismos internacionales

- 13) Error de exposición. Como se explicó en la aclaración previa N° 1) , \$ 91,47 millones corresponden a deuda “con el Estado Nacional” en lugar de “con organismos internacionales”.
- 14) Problemas de aplicación práctica de la Resolución 41/SHyF/2001. Esta resolución prescribe en el anexo I, punto 7 que, tanto para el servicio de la deuda, sea en moneda extranjera o en moneda nacional, así como también para los intereses de los préstamos recibidos, el registro del momento del devengado debe producirse al vencimiento. En la práctica, el registro del devengado se produce con anterioridad al vencimiento, al momento de dictarse el acto administrativo que dispone el pago, puesto que se deben pagar las obligaciones hasta el vencimiento y, por ende, no se puede registrar el pagado si antes no se reconoció el devengado.
- 15) Erróneo cálculo del interés devengado no vencido. Se ha observado que se reconocen como intereses devengados no vencidos al 31-12-2003 sumas que no corresponden. La DGCP adoptó el criterio de considerar como interés al monto proporcional sobre el liquidado al vencimiento inmediatamente posterior al cierre. La aludida liquidación contiene ajustes de períodos anteriores (por ejemplo, por perdón de intereses, por cambios de tasas, etc.), con lo cual, no es representativa del monto de intereses devengados entre la fecha del último vencimiento anterior al 31-12-2003 y la del primero posterior a esa fecha.
- 16) Omisión de devengamiento de comisiones de compromiso del préstamo 3931 - AR - Programa de Reforma del Sector Salud – PRESSAL. De acuerdo a la evidencia documental recibida, el monto omitido asciende a \$ 0,12 millones. La cifra ha sido calculada en base al monto comprometido en el contrato (USD 30,55 millones) neto de los desembolsos recibidos hasta el 31-12-03 (USD 16,01 millones), aplicando la tasa convenida de 0,25% anual.
- 17) De acuerdo a lo explicitado en la Aclaración previa 3)b) Préstamo 845 - OC - AR (PRISE), deberían calcularse la amortización y los intereses en la “unidad de cuenta” del convenio y luego transformarse a dólares de la fecha de la liquidación. Las diferencias que surgieron por la adopción de uno u otro criterio son las que se detallan en el siguiente Cuadro:

³¹ Según Providencia N° 44-27-DGTAYL-SHYF-05

**Cuadro 8 - Diferencias en amortización
(en millones)**

	Según GCBA en USD	Según liquidacione s Nación en USD	Según GCBA- en \$ (*)	Según liquidacione s Nación en \$ (*)	Diferencia en \$ Defecto
Intereses vencidos 5-10-02 (1)	0,34	0,34	1,01	1,01	0
Intereses vencidos 5-4-03 (2)	0,28	0,36	0,82	1,04	0,22
Intereses vencidos 5-10-03 (3)	0,29	0,38	0,84	1,11	0,27
Amortización vencida el 5-10-03 (4)	0,45	0,57	1,31	1,66	0,35
Monto total de capital adeudado al 31-12-2003 (5)	10,72	10,84	31,41	31,76	0,35
Monto total adeudado al 31- 12-2003 (1+2+3+5)	11,63	11,92	34,08	34,92	0,84

(*) Tipo de Cambio USD 1 = \$ 2,93

- 18) Diferencias entre la Cuenta de Inversión y su documentación respaldatoria. Se han observado diferencias en los saldos de deuda de los préstamos 619 - OC y 4117 - AR entre los cálculos que surgen de considerar los papeles de trabajo utilizados por la DGCP para valuar dichos préstamos y lo reflejado en la Cuenta de Inversión. Las diferencias representan un defecto, y constituyen, para el préstamo 619 - OC, \$ 0,16 millones y para el 4117 - AR, \$ 0,94, sumando en conjunto \$ 1,10 millones, diferencia que representa un 0,04% del total de deuda al 31-12-2003.

**Cuadro 9 – Diferencias saldos de deuda préstamos
(en millones)**

Código Préstamo	619-OC	4117- AR	Total \$
Denominación	Provincias I	PPI	
Entidad	BID	BIRF	
- Cifras en USD -			
Capital	0,87	0,91	
Intereses	0,01	0,01	
Comisiones de Compromiso		0,00	
Servicios vencidos impagos	0,06	0,98	
Total	0,94	1,90	
Según Cta. Inversión	0,89	1,58	
Diferencia en USD– Defecto	0,05	0,32	
- Cifras en \$ -			
Diferencia – Defecto (*)	0,16	0,94	1,10

(*) Tipo de Cambio USD 1 = \$ 2,93

Deuda Títulos Públicos

- 19) Desvío en la valuación de la Deuda en Bonos Tango. Se ha detectado una diferencia en la valuación de los intereses devengados no vencidos de dichos títulos por \$ 0,32 millones. Si bien no es significativa, se debe aclarar que dicha diferencia responde a que la DGCP los calculó excluyendo del período de devengamiento al día del último vencimiento anterior al cierre del ejercicio en todas las series, en lugar de incluirlo como lo estipulan los "Pricing Supplement" de cada serie.

**Cuadro 10 - Intereses Devengados al 31-12-2003 por Bonos Tango
(en millones)**

Serie	Según AGCBA	Según DGCPUB	Diferencia en Mon Ex	Diferencia en \$
I	USD 4,29	USD 4,24	USD 0,05	0,15
II	€ 0,37	€ 0,36	€ 0,01	0,04
III	\$ 1,27	\$ 1,23	\$ 0,04	0,04
IV	€ 0,14	€ 0,13	€ 0,01	0,02
V	€ 3,44	€ 3,42	€ 0,02	0,07
Total				0,32

(*) Tipo de Cambio USD 1 = \$ 2,93
€ 1,00 = \$ 3,68

- 20) Problemas de aplicación práctica de la Resolución 41/SHyF/2001. Esta resolución prescribe en el anexo I, punto 7 que, tanto para el servicio de la deuda, sea en moneda extranjera o en moneda nacional, así como también para los intereses de los títulos, el registro del momento del devengado debe producirse al vencimiento. En la práctica, el registro del devengado se produce con anterioridad al vencimiento, al momento de dictarse el acto administrativo que dispone el pago, puesto que se deben pagar las obligaciones hasta el vencimiento y, por ende, no se puede registrar el pagado si antes no se reconoció el devengado. Así, por ejemplo, se ha imputado a (y pagado en) el ejercicio 2003 la quinta cuota de la serie V Bonos Tango, que vence el 07-01-2004.
- 21) Demoras en el reconocimiento de las diferencias de cambio. Las diferencias de cambio (Pérdidas en operaciones cambiarias) se reconocen con posterioridad al momento fijado por la Resolución 41/SHyF/01. A pesar de que la norma establece que el registro de las mismas debe producirse al momento de efectuarse la liquidación de la operación, en la práctica, el mismo se ha realizado durante el ejercicio 2003 en 3 oportunidades más de 30 días después, por un total de \$ 0,86 millones.

- 22) Incorrecta imputación de gastos. Se registraron como intereses sumas correspondientes a comisiones pagadas, por las Series I, IV y V, al agente liquidador de divisas (Banco de la Ciudad de Buenos Aires) por \$ 0,05 millones. Si bien el monto en cuestión no es significativo, corresponde señalar el error conceptual.
- 23) Diferencias de valuación con el fiduciario. El saldo de intereses devengados no vencidos al 31-12-2003 expuestos en la Cuenta de Inversión no es el mismo que JP Morgan Chase Bank ha informado a esta AGCBA, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro 11 - Intereses Devengados no vencidos
(en millones)**

Serie	Según JP Morgan	Según GCBA	Diferencia en moneda extranjera	Diferencia en \$
I	USD 4,38	USD 4,24	USD 0,14	\$ 0,39
II	€ 0,38	€ 0,37	€ 0,01	\$ 0,06
III	\$ 1,31	\$ 1,24		\$ 0,07
IV	€ 1,04	€ 0,13	€ 0,91	\$ 3,34
V	€ 3,47	€ 3,42	€ 0,05	\$ 0,18
			Total	\$ 4,04

(*) Tipo de Cambio USD 1 = \$ 2,93
€ 1,00 = \$ 3,68

Deuda con el Estado Nacional

- 24) Falta de reconocimiento en notas de la Deuda originada en el GRA 87. Tal como se explicó en la aclaración previa 20), no se expone como información complementaria la responsabilidad eventual emergente de los avales otorgados a favor de AUSA y PISA al 31-12-03.
- 25) Falta de reconocimiento, en el Stock de Deuda, de parte de la deuda denominada por "Avaless Caídos". De acuerdo a lo expresado en la aclaración previa N° 25)a), el Stock al 31-12-2003 no incluye la deuda en concepto de Avaless Caídos correspondiente a la ex - MCBA, lo que configura un desvío a las normas de valuación. El monto omitido es de \$ 44,27 millones y representa un 1,77% del Stock al 31-12-2003.
- 26) Diferencias en el reconocimiento, en notas, de parte de la Deuda denominada por "Avaless Caídos". Según esta AGCBA, la deuda por Avaless Caídos expuesta en notas debería ascender a \$ 2.674,62 millones, mientras que la efectivamente expuesta fue de \$ 3.439,20 millones. En consecuencia el monto a exponer en notas debería reducirse en \$ 764,58 millones.

**Cuadro 12 – Deuda por avales caídos
(en millones)**

Repartición	Monto S/ AGCBA	Monto S/ DGCP	Diferencia
AUSA en USD	\$ 1.910,79	\$ 2.554,74	\$ (643,95)
AUSA en \$	\$ 320,49	\$ 320,49	\$ 0,00
PISA en USD	\$ 129,77	\$ 129,77	\$ 0,00
PISA en \$	\$ 92,61	\$ 188,44	\$ (95,83)
COVIMET en \$	\$ 172,46	\$ 172,46	\$ 0,00
Ex - CMV en USD	\$ 6,85	\$ 16,47	\$ (9,62)
SBASE en USD	\$ 14,55	\$ 22,02	\$ (7,47)
CMC en \$	\$ 27,10	\$ 34,81	\$ (7,71)
Total	\$ 2.674,62	\$ 3.439,20	\$ (764,58)

27) De acuerdo a lo expresado en la Aclaración previa N° 13)c), las deudas instrumentadas en títulos públicos nacionales quedaron excluidas del Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según la Aclaración previa N° 28), no hay discrepancia entre el monto incluido en el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” de la Cuenta de Inversión 2003 con lo informado por la Nación. Por tanto, corresponde exponer en el Stock de Deuda la suma de USD 81,40 millones en concepto de BOTESO (equivalente a \$ 238,51 millones, o sea 9,6% del Stock total).

28) Falta de exposición en el Estado de la Deuda de los saldos pendientes de pago a la AFIP por aportes y contribuciones a la seguridad social, y retenciones impositivas a proveedores y personal pendientes de depósito al 31-12-03 .

Deuda por juicios y Contingencias

29) El Stock de Deuda no expone los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, se transformaron en deudas ciertas al cierre del ejercicio.

30) Como se explica en la Aclaración previa N° 33)a) , el capítulo de la Cuenta de Inversión “Deuda Contingente” no expone las contingencias derivadas de todos los juicios iniciados en contra del GCABA.

VI) RECOMENDACIONES

Normativa

- 1) Diseñar e implementar normas contables que posibiliten la aplicación concreta del marco conceptual aprobado por la Disposición N° A 31/DGC, en materia de valuación y exposición.

Deuda en general

- 2) Dar cumplimiento a las normas de exposición aplicables al sector público citadas, convirtiendo las cifras en moneda extranjera a moneda nacional, y facilitando con ello la comparabilidad de los estados contables con los del ejercicio anterior.
- 3) Procurar que la información expuesta en el Stock de Deuda surja de sistemas interrelacionados, para facilitar el control y disminuir la posibilidad de producirse duplicaciones dentro del mismo.
- 4) Dar cumplimiento a los principios de contabilidad de aceptación general en el sector público, en este caso, en la parte correspondiente a la discriminación de pasivos en corrientes y no corrientes.
- 5) Evitar exponer la misma deuda en diferentes rubros, aunque los mismos se encuentren en la información complementaria al Stock de Deuda. En todo caso, debería aclararse, al menos en uno de ellos, que el total o parte de la deuda se encuentra también expuesta en otro rubro.
- 6) Incluir en el Stock de Deuda los depósitos en garantía en poder del GCABA y no en un stock aparte, por entenderse que dichos depósitos también constituyen deuda.

Deuda flotante

- 7) Realizar la aprobación de las facturas emitidas al GCABA por parte de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica concomitantemente con el vencimiento para la presentación, por dichas empresas, de la declaración jurada de la contribución mencionada en la observación, para exponer correctamente en la Deuda Flotante el saldo neto de la compensación mostrada en dicha declaración.
- 8) La DGC debería solicitar periódicamente resúmenes de cuenta de proveedores, y realizar las conciliaciones necesarias, a efectos de prevenir futuras controversias.

- 9) No deben registrarse como Deuda Flotante los saldos con dependencias pertenecientes al propio GCABA, toda vez que el Stock de Deuda incluye a toda la Administración Central y Organismos Descentralizados de dicho gobierno. Por esta razón, deben eliminarse todas las deudas entre ellos.
- 10) Cumplir con todas las formalidades que hacen al armado de las carpetas de pago.

Deuda Decreto 225 Pendiente de Verificación

- 11) Reflejar en el Stock de deuda como deuda cierta sólo aquella parte del reclamo que, de acuerdo con los registros por donde corre la verificación de las deudas, el GCABA esté dispuesto a reconocer.
Asimismo, no se debe exponer como deuda parte del reclamo de la empresa Gavial, porque su acreencia fue incluida en la deuda con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- 12) La Dirección General de Contaduría deberá mantener actualizados los domicilios de los proveedores del GCABA.

Deuda externa activa con Organismos internacionales

- 13) No exponer como Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales aquélla para la cual la realidad económica indica que fue tomada directamente a otro acreedor que, en el caso de marras, es la Nación Argentina.
- 14) Modificar la norma teniendo en cuenta que el registro del devengado para este tipo de operaciones (amortización del capital e intereses de préstamos) debería producirse con anterioridad al vencimiento, como por ejemplo, al momento de dictarse el acto administrativo que dispone la realización de dichas operaciones.
- 15) Los ajustes emanados de liquidaciones de años anteriores no deben imputarse al ejercicio en el que se emiten las mismas, sino al que ellas se refieran.
- 16) Contar, dentro de los papeles de trabajo de cada préstamo, con la documentación que hubiere modificado el monto prestable, a efectos de respaldar el cálculo de las comisiones de compromiso.
- 17) Cumplir estrictamente con las disposiciones de los contratos originales y subsidiarios, al momento de determinar los intereses, amortizaciones y comisiones de compromiso de los préstamos.
- 18) Cotejar los montos expuestos en el Stock de Deuda con los papeles de trabajo de la DGCP a los fines de evitar exponer saldos erróneos.

Deuda Títulos Públicos

- 19) Respetar estrictamente las cláusulas de los "Pricing Supplement" de cada una de las series de los "Bonos Tango" para el cálculo de los intereses devengados no vencidos.
- 20) Modificar la norma teniendo en cuenta que el registro del devengado para este tipo de operaciones (amortización del capital e intereses de títulos) debería producirse con anterioridad al vencimiento, como por ejemplo, al momento de dictarse el acto administrativo que dispone la realización de dichas operaciones.
- 21) Reconocer las diferencias de cambio en las fechas que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.
- 22) Imputar correctamente los gastos emergentes de la operatoria de cancelación de las series de los "Bonos Tango".
- 23) Realizar conciliaciones periódicas con JPMorgan Chase Bank, a efectos de prevenir futuras controversias.

Deuda con el Estado Nacional

- 24) Reconocer en notas la responsabilidad eventual emergente de los avales otorgados a favor de AUSA y PISA al 31-12-03.
- 25) Reconocer en el Stock de Deuda a toda aquella deuda directa del GCABA (o ex – MCBA) sobre la cual no existan diferencias con la Nación, y no en información complementaria (Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad).
- 26) Reconocer en notas el monto correcto de la deuda por "Avaless Caídos" que no corresponda a deuda directa del GCABA.
- 27) Reflejar en el Stock de Deuda los pasivos instrumentados en títulos públicos nacionales, en virtud de su exclusión del Régimen de Saneamiento definitivo y cuando exista coincidencia con el saldo reconocido por la Nación Argentina.
- 28) Exponer en el Estado de la Deuda los saldos pendientes de pago a la AFIP por aportes y contribuciones a la seguridad social, y retenciones impositivas a proveedores y personal pendientes de depósito al 31-12-03

Deuda por juicios y Contingencias

- 29) Exponer en el Stock de Deuda los juicios que constituyen deudas ciertas al 31-12-03, por tener sentencia firme adversa al GCABA.

- 30) Exponer en “Deuda Contingente” las contingencias derivadas de todos los juicios iniciados en contra del GCABA, en los casos que corresponda. Iniciar acciones administrativas en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, a fin de deslindar responsabilidades de las distintas áreas intervinientes por las observaciones 29 y 30, y los puntos 33 a 36 y 40 correspondientes al capítulo IV Aclaraciones Previas.

VII) CONCLUSIÓN

Como resultado del examen de auditoría practicado según lo explicitado en el punto II), corresponde informar:

- 1) Los procedimientos de auditoría aplicados permitieron detectar diferencias en el Stock de deuda, que implican incrementarla en \$ 244,87 millones. (Ver detalle en el Anexo 5 de este Informe).
- 2) A la fecha no se dispone de elementos de juicio para pronosticar el impacto final que pudieran tener:
 - a. el futuro Acuerdo del Saneamiento Definitivo que permita la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional (punto III. 3)
 - b. el valor de los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, se transformaron en deudas ciertas al cierre del ejercicio (punto V.29)
- 3) Asimismo, no se pudo verificar saldos de ciertos proveedores mediante la aplicación de procedimientos alternativos de auditoría (punto III. 1)a) y 2)
- 4) Debido al efecto muy significativo que las circunstancias mencionadas en el punto VII) 2) pudieran tener sobre el estado de la Deuda, esta AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del GCBA al 31 de diciembre de 2003.

Sin embargo, en opinión de esta AGCBA, excepto por la limitación en el alcance descrita en el punto VII) 3) y excepto por las diferencias mencionadas en el punto VII) 1) , el “Stock de Deuda al 31/12/03” de la Cuenta de Inversión 2003 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación de endeudamiento del GCBA a esa fecha por los conceptos en él contenidos.
- 5) En opinión de esta AGCBA, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” (Programas N° 6185 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 6186 “Amortización de la Deuda Pública”) de la Cuenta de Inversión 2003 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada.
- 6) Asimismo resulta sumamente indispensable adoptar las medidas necesarias que permitan estimar razonablemente el impacto que tengan sobre el patrimonio del GCBA las contingencias.

PROYECTO: 6.04.08 Deuda Pública 2003

ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

DEUDA EN GENERAL

- 1) Análisis de la uniformidad en la presentación respecto del ejercicio anterior.
- 2) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda Pública al 31-12-2003.
- 3) Análisis en términos comparativos con el Stock al 31-12-2002.
- 4) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales
- 5) Análisis de la normativa aplicable a los programas auditados y verificación de su cumplimiento.
- 6) Entrevistas con el personal de dirección y los responsables de las distintas áreas de la Dirección General de Crédito Público y la Dirección General de Contaduría de la Ciudad

DEUDA FLOTANTE

- 1) Cotejo del total de Deuda Flotante informado por Contaduría con el resultante de la sumatoria de la deuda por cada jurisdicción que surge de la base de transacciones.
- 2) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 3) Circularización: solicitud de resúmenes de cuentas de proveedores en forma selectiva.
- 4) Conciliación de las diferencias entre los citados resúmenes de cuentas y los saldos que integran el Estado de la Deuda.
- 5) Examen de carpetas de pago en forma selectiva, a efectos de verificar la procedencia de los pagos posteriores de deuda informada al 31-12-2003.

DEUDA DECRETO 225 PENDIENTE DE VERIFICACIÓN

- 1) Lectura de antecedentes en los papeles de trabajo del proyecto de auditoría de esta AGCBA N° 4.04.01 “Actividades Centrales Específicas de la Secretaría y Subsecretaría de Hacienda y Finanzas - Ex Comisión Decreto N° 225 /GCBA /96”, en los aspectos relacionados con el objetivo del presente proyecto.
- 2) Análisis de la integridad del stock de la deuda, para lo cual se ha cotejado el stock al 31-12-2003 con el resultante de sumar las altas y restar las bajas al stock al 31-12-2002.
- 3) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 4) Circularización: solicitud de resúmenes de cuentas de proveedores en forma selectiva.
- 5) Conciliación de las diferencias entre los citados resúmenes de cuentas y los saldos que integran el Estado de la Deuda.
- 6) En los casos de circulares no contestadas, solicitud de los registros en los que corre la verificación de la deuda, a efectos de validar los saldos expuestos en la Cuenta de Inversión al 31-12-2003.

DEUDA EXTERNA ACTIVA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

- 1) Cotejo de los saldos surgidos de los papeles de trabajo relativos a los cálculos de la deuda bajo análisis con los saldos reflejados en la Cuenta de Inversión.
- 2) Obtención de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 3) Realización de recálculos de la deuda al 31-12-2003 sobre la base de las condiciones antedichas, a efectos de validar la valuación de los préstamos a la fecha mencionada.
- 4) Indagación de las razones de las diferencias entre el stock de deuda y los montos recalculados por la AGCBA.
- 5) Indagación sobre el estado de aquellos préstamos para los que existan cuotas vencidas impagas.
- 6) Obtención de documentación sobre el Programa de Financiamiento Ordenado.
- 7) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.

- 8) Obtención de confirmación de saldos y condiciones relativas a los préstamos por parte de los acreedores. Cotejo de las respuestas con el stock de deuda. En caso de existir diferencias, indagación sobre el origen de las mismas.
- 9) Examinado una muestra de 7 pagos por un total de \$ 6,59 millones correspondientes a los programas 6185 y 6186. Se han seleccionado transacciones correspondientes al préstamo BID 1107/OC, al Banco de España, al Banco Interamericano de Desarrollo.

DEUDA CONTINGENTE

- 1) Solicitud a la Procuración General de la Ciudad de informe sobre los juicios pendientes y reclamos al 31-12-03 y al 30-6-04, con una estimación del resultado de las controversias y de los montos a pagar, y de otras situaciones que podrían originar obligaciones de la Ciudad.
- 2) Análisis de la información suministrada por la Procuración.

DEUDA TÍTULOS PÚBLICOS

- 1) Cotejo de los saldos surgidos de los papeles de trabajo relativos a los cálculos de la deuda bajo análisis con los saldos reflejados en la Cuenta de Inversión.
- 2) Obtención de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los títulos públicos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, tipos de cambio aplicables).
- 3) Realización de recálculos de la deuda al 31-12-2003 sobre la base de las condiciones mencionadas, a efectos de validar la valuación de los títulos a la fecha mencionada.
- 4) Verificación de la correspondencia entre los cálculos efectuados por el Gobierno de la Ciudad para los intereses devengados no vencidos con los saldos expuestos en la Cuenta de Inversión.
- 5) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 6) Obtención de confirmación de saldos de la Consultora JP Morgan Chase Bank.
- 7) Cruce de las respuestas obtenidas en virtud de la circularización mencionada en el punto anterior con los papeles de trabajo relativos a los cálculos de los saldos de las distintas series, elaborados por la Dirección General de Crédito Público.
- 8) Obtención de una muestra de transacciones relacionadas con la operatoria de los bonos, con el objeto verificar su liquidación en las correspondientes

carpetas de pago. Examinado una muestra de 7 pagos por un total de \$ 74,07 millones correspondientes a los programas 6185 y 6186 y referidas a intereses y amortizaciones de títulos públicos (Bonos Tango)

DEUDA CON EL ESTADO NACIONAL- RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA NACIÓN ARGENTINA

- 1) Cotejo de los saldos surgidos de los papeles de trabajo relativos a los cálculos de la deuda bajo análisis, elaborados por la Dirección General de Crédito Público, con los saldos reflejados en la Cuenta de Inversión.
- 2) Obtención del respaldo de las condiciones que rigen para cada tipo de deuda (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, tipos de cambio aplicables).
- 3) Pedido de confirmación de saldos a la Nación.
- 4) Verificación de que las condiciones mencionadas en 2) se cumplan en la documentación suministrada por la Nación según punto 3).
- 5) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 6) Cruce de las respuestas obtenidas en virtud de la circularización mencionada en el punto 3) con los papeles de trabajo elaborados por la Dirección General de Crédito Público.
- 7) Cotejo de los saldos surgidos de los papeles de trabajo relativos a los cálculos de acreencias de la Ciudad de Buenos Aires respecto de la Nación Argentina (elaborados por la Dirección General de Crédito Público), con los saldos reflejados en la Cuenta de Inversión.

PROYECTO: 6.04.08 Deuda Pública 2003

ANEXO 2

NORMATIVA APLICADA

- 1) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2) Ley 70 y Decreto Reglamentario 1000, de Administración Financiera de la Ciudad.
- 3) Decreto 522/82 de la Subsecretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- 4) Resolución 46/90 de la Subsecretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- 5) Ley Nº 25561 Ley de Pesificación
- 6) Ley 25713 mecanismo de actualización de deudas con aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia
- 7) Decreto 214/02 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Reglamentario de la 25561
- 8) Decreto 410/02 del Poder Ejecutivo Nacional, Modificadorio del artículo 1 del Decreto 214/02
- 9) Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
- 10) Decreto 53/03 del Poder Ejecutivo Nacional, amplía las operaciones establecidas en el artículo 1 del Dec. 410/02
- 11) Decreto 1510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- 12) Resolución Nº 151/02 SH de la Nación. Tratamiento a dar a las sentencias judiciales en la Cuenta de Inversión.
- 13) Resolución MEySP Nº 1726/93, Tratamiento Contable de los avales caídos refinanciados con el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA 87)
- 14) Decreto GCBA 225/96. Instituye el procedimiento para la verificación de Créditos de Proveedores de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires
- 15) Resolución S.H. y F 932/96. Aprueba los formularios que deberán presentar los proveedores que registren acreencias en el marco del Decreto GCBA 225/96.
- 16) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 36/96. Aprueba la metodología y criterios de revisión de las presentaciones efectuadas en el marco del

Decreto GCBA 225/96. Aprueba las alternativas de acuerdo que se notificarán a los acreedores.

- 17) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 15/97. Aprueba una nueva alternativa de acuerdo a notificar a los acreedores.
- 18) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 37/97 (modificada por la Resolución Conjunta SSHYF y SSG 66/97). Establece que la Comisión Verificadora de Créditos deberá comunicar periódicamente a la Dirección General de Rentas sobre aquellos acreedores que hayan declarado tener deudas impositivas.
- 19) Decreto GCBA 1480/97. Autoriza a la Comisión Verificadora de Créditos del GCBA a recibir presentaciones de acreedores que tengan juicios con la Ciudad de Buenos Aires.
- 20) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 236/97. Establece el procedimiento a seguir, cuando se celebren acuerdos en el marco del Decreto 225/GCBA/96 y su complementario 1480/GCBA/97 con posterioridad al vencimiento del cronograma de pagos establecido por la Resolución Conjunta 36/97 SSHYF y SSG.
- 21) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 28/98. Suspende plazos y trámites de resolución de los registros comprendidos en el Decreto 225/GCBA/96 cuando existan ciertas controversias.
- 22) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 38/98. Deja sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por la Resolución Conjunta SSHYF y SSG 28/98.
- 23) Resolución Conjunta SSGYAF y SSG 64/98. Modifica la Resolución Conjunta 38/98.
- 24) Decreto 1356/84. Fija una norma para el cumplimiento de las sentencias judiciales firmes.
- 25) Decreto 8173/87. Se abren cuentas corrientes para el pago de las condenas judiciales, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- 26) Ley 20705 Sociedades del Estado.
- 27) Convenio de creación y estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ratificado por Ley nacional 17422, Ley 7310 de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanza de la ex MCBA 22817, y normas modificatorias.

PROYECTO: 6.04.08 Deuda Pública 2003

ANEXO 3

Resumen de la conciliación de saldos de proveedores

(millones de pesos)

A) SALDOS SEGUN CIRCULARES DE PROVEEDORES	106,52
 B) PARTIDAS CONCILIATORIAS	
Que implican aumentar la deuda , por devengamientos incorrectos	(7,30)
Que implican disminuir la deuda , por compensaciones extemporáneas	<u>9,60</u>
SUBTOTAL - DISMINUYE DEUDA (*)	2,30
Otros conceptos analizados que no implican ajuste de la deuda	8,25
Conceptos varios no analizados por no significativos (4,7% de la difcia)	<u>1,66</u>
Total partidas conciliatorias	12,21
 C) DIFERENCIAS SIN CONCILIAR	
CEAMSE	(38,95)
Aguas Argentinas	<u>(8,82)</u>
Total partidas sin conciliar	(47,77)
 TOTAL según SISER : A + B + C	<u><u>70,96</u></u>

(*) Ver desagregación por proveedor en el Anexo 5, observación 8.

PROYECTO: 6.04.08 Deuda Pública 2003

ANEXO 4

Deudas con dependencias que pertenecen al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Proveedor	Nombre	Millones de \$
12735	Auditoria General de la Ciudad	0,20
13515	D Área Educación Especial	0,01
13100	D G de Educación de Gestión	1,89
12866	D G de la Mujer	0,09
13442	D G Ls1 Radio Municipal	0,01
13039	Defensoría del Pueblo	0,09
12864	Direc. Gral. de Deportes -Spt	0,03
12978	Direc. Gral. Espacios Verdes	0,01
25987	Direc. Gral. Fortalecimiento	0,43
13483	Dirección General Tesorería	0,02
12640	Legislatura De la Cdad. Autón.	3,03
13500	Procuración General	20,19
23875	Sec. de Educ. Transf. Cta Paga	0,16
13508	Secretaría de Educación	0,01
12871	Subsecretaria de Gestión Social	0,13
12589	Talleres Protegidos de Rehab.	0,03
13412, 13475, 13576, 13595,	Sec de Hacienda y Finanzas, Dirección de Imprenta, D G de Enseñanza Artística, Escuelas Municipales Raggio,	0,01
13681, 26310, 28143, 17830,	D.Gral. Coord. Técnica Adm., Dirección Gral. Coordinación, Diré. Gral. Sistemas de Inform., Dirección Gral. Política y E.,	
34492, 13643, 13621, 13680,	Programa Aprender Trabajando, D Área Educación Media y Te, D G de Estadística y Censos, Sec. Producción, Turismo,	
13679, 13048, 29913, 13518,	Direc. Gral. de Microemprendim., Subsec. Derechos Humanos –Jg, Programa Festivales de la Ciudad, Direc. Gral. Educ. Superior,	
28758, 13718, 13441, 13453,	Direc. Gral. Políticas de Seg., Teatro Colón, Direc. Gral. Industria y Comercio, D G de Museos,	
13939	D. G. Legal Téc. y Administrativa	
	Total	26,34

PROYECTO: 6.04.08 Deuda Pública 2003

ANEXO 5

Resumen de ajustes y reclasificaciones propuestos

(Millones de pesos)

Observación	Concepto	ESTADO DE LA DEUDA			
		STOCK DE DEUDA	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
			Reclamos de la Nación	Depósitos en Garantía	Contingencia
6	Depósitos en Gtía.	7,81		(7,81)	
8	<i>Devengamientos incorrectos</i>				
	Adm Ring	0,25			
	Cliba	5,35			
	FCE de la UBA	0,05			
	Itrón CFW Meco UTE	1,04			
	Edit. Página 12	0,20			
	Policía Federal Arg.	0,41			
8	<i>Compensaciones extemporáneas</i>				
	Edesur	(9,60)			
9	Dependencias del GCABA	(26,34)			
11	Decreto 225 Pendiente de Verificación	(19,46)			14,22
13	Deuda con el Estado Nacional	91,47			
13	Externa Activa con Organismos Internacionales	(91,47)			
16	Externa Activa con Organismos Internacionales	0,12			
17	Externa Activa con Organismos Internacionales	0,84			
18	Externa Activa con Organismos Internacionales	1,10			
19	Bonos Tango	0,32			
24	GRA 87		[*]		
25	Avaes caídos ex MCBA	44,27	(44,27)		
26	Ajuste Avaes caídos		(764,58)		
28	BOTESO	238,51	(238,51)		
	Suma de ajustes	244,87			
	Totales según Estado de la Deuda	2.495,61	4.482,25	7,81	102,91
	Porcentaje	9,8%			
	Total corregido	2.740,48		-0-	117,13

[*] Por el monto total de avales otorgados a AUSA y PISA. La Nación informa USD 2.087,08 millones (ver Aclaración previa N° IV.2) 15), cifra de la cual esta AGCBA no pudo obtener evidencia adicional.